



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° [05.001.31.10.001.2021.00552.00](#)

En atención a que, la parte demandante solicitó la práctica de medidas cautelares de embargo y secuestro sobre el derecho real de dominio sobre los bienes inmuebles que detenta el señor Javier Suárez García, así como de, los dineros depositados en una cuenta de ahorros (Archivo 06 pág. 10 expediente digital). Se tiene que, mediante auto del 24 de enero de 2022, se requirió a la parte para que, indicará el valor de los bienes a efectos de establecer caución para su práctica; una vez cumplido el requisito (Archivo 11 expediente digital); se fija como caución la suma de OCHO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000) a efectos de practicar las medidas solicitada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

Ahora bien, se incorpora la notificación personal efectuada a las herederas determinadas del demandado JESSICA SUÁREZ VACCANNIE, MICHELLE SUÁREZ VACCANNIE y PAOLA ANDREA SUÁREZ TORRES, el 22 de febrero de 2022 mediante correo electrónico (Archivos 15 expediente digital) .

En igual sentido, se incorpora la respuesta a la demanda presentada por aquellas, a través de apoderado el 24 de marzo de 2022 (Archivos 16 y 17 expediente digital), a la que se le dará trámite una vez se

encuentre debidamente representados los herederos indeterminados del señor José Javier Suárez García, lo anterior, con la advertencia de que, dicha respuesta a la demanda fue enviada directamente al correo de la abogada Isabella Valencia Sánchez al correo electrónico isvasa9824@gmail.com (Archivo 16 expediente digital), por lo que, el traslado de la misma corrió desde el envío de la misma a la apoderada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, se reconoce personería para actuar al abogado identificado con cédula de ciudadanía número y tarjeta profesional número del C.S. de la J, para actuar en nombre y representación de las demandadas Jessica Suárez Vaccannie y Paola Andrea Suárez Torres conforme el mandato otorgado (Archivo 17 págs. 64 a 67 del expediente digital).

En atención a que la respuesta a la demanda se dice presentada también por la codemandada Michelle Suárez Vaccannie, se deberá aportar poder para actuar en nombre de esta. Ya que, conforme los anexos aportados (Archivo 17 del expediente digital), no obra mensaje de datos proveniente de la mencionada señora, donde se ajunte poder para actuar. Por lo que, previo a reconocer personería al abogado Calle Saldarriaga, se deberá cumplir el mencionado requisito.

Finalmente, se tiene que el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor José Javier Suárez García se efectuó el 28 de abril de 2022; el cual una vez se venza se seguirá con el trámite que legamente corresponde.

PROCESO HISTÓRICO
CONSULTAR PROCESO - 05001311000120210056200

Ex

Demanda/Descargos:

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/JURISDICCION	Año: 2021
Departamento: ANTIOQUIA	Ciudad: MEDALLA
Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO	Expediente: AUTOS DE EJECUCION DE SENTENCIA
Despacho: Juzgado De Circuito - Familia 001 Medellin	Distrito Judicial: MEDALLA
Juez/Magistrado: KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS	
Número Correlativo: 3052	Número de Expediente: 00
Tipo Proceso: DEMANDA DE EJECUCION DE SENTENCIA	Clase Proceso: EJECUCION DE SENTENCIA
Subclase Proceso: EJECUCION DE SENTENCIA	Fecha Presentación: 2021/02/11 10:40:00 A.M.
Es Privado:	Ente Demandado:
Cuenta Del Proceso:	Monto Compensación:
Valor Honorarios:	Valor Contado En Pago:

Observación:

Marca Proceso:

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación(s)	Nombre(s) Y Apellido(s) / Razon Social	Aparentado
	Demandante/Reclamante			CÉDULA DE CIUDADANÍA	30450400	Mary Luz Barrantes Salazar	BIEN LA VALLECHA SANCHEZ
	Demandado Privado			CÉDULA DE CIUDADANÍA	91179988	MABEL LA VALLECHA SANCHEZ	
	Demandado/Indebido/Causante			SIN DOCUMENTO	00293000	HEREDEROS INDERTERRADOS DE JOSE JAVIER SUAREZ GARCIA	

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Mostrar **5** registros Buscar:

	Nombre del Archivo	Fecha de Carga	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado de Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen de Carga	Estado
	EMPLAZAMIENTO.pdf	2022-04-26	PDF	EMPLAZAMIENTO	5216564200DC10478410F250686F872C38027F	74	2	1	2	Digital	Activo

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros Primero Anterior **1** Siguiente Último

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**484947ca82c1ed084f8296b4e5feb98996315e47510dcb66030ac0c
c0bfa6e7d**

Documento generado en 02/05/2022 05:27:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>